

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 98

TEGUCIGALPA, AGOSTO 5 DE 1893.

NUMERO 973.

## SUMARIO.

**GOBERNACION.**—Acuerdo nombrando Gobernador Suplente del departamento de El Paraíso, á Don Camilo Fortín.—Acuerdo nombrando al Licenciado Don Rómulo Colindres, Gobernador Suplente del departamento de Comayagua.—Acuerdo nombrando Secretario de la Oficina de Estadística.—Acuerdo nombrando Gobernador interino del departamento de Cortés.—Acuerdo nombrando Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, al Bachiller Don Guillermo Alvarado.—Acuerdo concediendo una licencia.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de la Corporación Municipal de Nacaome.—Acuerdo por el cual se nombra á Don Manuel Antonio Casco, Gobernador Político interino del departamento de Valle.—Acuerdo nombrando al Coronel Don Marcial I. Meza, Gobernador Político interino del departamento de La Paz.—Acuerdo por el cual se admite la renuncia presentada por el Señor Ministro de la Guerra, Doctor Don Rosendo Agüero.—Acuerdo anexando la Cartera de la Guerra á la de Gobernación.—Acuerdo por el cual asume el Señor Presidente la Cartera de Gobernación.—Acuerdo nombrando escribientes para el Congreso Nacional.

**HACIENDA.**—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Gracias.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Decreto elevando el puerto menor de La Ceiba á la categoría de puerto mayor.—Acuerdo nombrando Contador de Aduana de Trujillo.—Acuerdo nombrando Administrador de Rentas del departamento de Cortés.—Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés.—Acuerdo sobre cupones.

**FOMENTO.**—Acuerdo por el cual se ampara á Mr. Alfred E. Morgans, en la propiedad de la mina "La Vaca," situada en jurisdicción de Langue.—Acuerdo concediendo una licencia con goce de sueldo.—Acuerdo por el cual se manda dar al Inspector General de Telégrafos la suma de cien pesos.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Balance Comparativo del Saldo disponible en el mes de Septiembre de 1892.

## GOBERNACION.

Acuerdo nombrando Gobernador Suplente del departamento de El Paraíso, á Don Camilo Fortín.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**  
*Tegucigalpa, Julio 15 de 1893.*  
El Presidente de la República, en consideración á la honradez y patriotismo de Don Camilo Fortín,

### ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador Suplente del departamento de "El Paraíso."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando al Licenciado Don Rómulo Colindres, Gobernador Suplente del departamento de Comayagua.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.*

El Presidente de la República, en atención á la honradez y patriotismo del Licenciado Don Rómulo Colindres,

### ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador Suplente del departamento de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando Secretario de la Oficina de Estadística.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.*

El Presidente

### ACUERDA:

Nombrar al Señor Licenciado Don Carlos Cáceres Bustillo, para Secretario de la Oficina de Estadística, con el sueldo de ley, en reposición del Señor Don Joaquín Machado, quien ha dejado de ejercer dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando Gobernador interino del departamento de Cortés.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Julio 21 de 1893.*

En consideración de los méritos y aptitudes del Señor Don Manuel Cubas, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo interinamente para Gobernador del departamento de Cortés.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, al Bachiller Don Guillermo Alvarado.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Julio 22 de 1893.*

En consideración al patriotismo y aptitudes del Señor Bachiller Don Guillermo Alvarado, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrarlo para Oficial Mayor de este Ministerio, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo una licencia.

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Julio 22 de 1893.*

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado D. Julio César Durón, como representante de Don Máximo Zamora, vecino de Danlí, en que pide que se le conceda licencia para separarse del ejercicio de la Alcaldía Municipal por el término de tres meses, en virtud de serle absolutamente necesario hacer un viaje á la República de Guatemala; y de que habiendo gozado de licencia por igual tiempo, la Municipalidad á que pertenece no puede concederle mayor término; y siendo justos los motivos alegados por el representante del Señor Zamora, el Presidente, por vía de gracia,

### ACUERDA:

Conceder dicha solicitud; pero en la obligación de encargarse nuevamente de la Alcaldía, el referido Señor Zamora, si regresare antes del vencimiento de dichos tres meses.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de la Corporación Municipal de Nacaome.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, Julio 25 de 1893.*

Atendiendo á que son justas las razones que expone la Corporación Municipal de la ciudad de Nacaome, para solicitar permiso del Gobierno, á fin de poder enterrar en la Iglesia de dicha ciudad el cadáver de la Señora Josefa Quiñónez, el Presidente

### ACUERDA:

Resolver de conformidad la referida solicitud; debiendo el Alcalde Municipal de Nacaome,

me, cuidar de que el cadáver sea depositado en sepulcro de cal y canto y que se observen las demás prescripciones de la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se nombra á Don Manuel Antonio Casco, Gobernador Político interino del departamento de Valle.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Julio 26 de 1893.*

Atendiendo al patriotismo y honradez del Señor Don Manuel Antonio Casco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador Político interino del departamento de Valle, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando al Coronel Don Marcial I. Meza, Gobernador Político interino del departamento de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Julio 31 de 1893.*

En consideración al patriotismo y honradez del Señor Coronel Don Marcial I. Meza, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para Gobernador Político del departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se admite la renuncia presentada por el Señor Ministro de la Guerra, Doctor Don Rosendo Agüero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1893.*

El Presidente de la República, considerando: que son justos los motivos en que el Señor Doctor Don Rosendo Agüero funda la renuncia que hace de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra, que está á su cargo,

ACUERDA:

Admitir la renuncia mencionada, y darle las gracias más expresivas por los relevantes servicios que ha prestado á la Patria en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo anexando la Cartera de la Guerra á la de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1893.*

El Presidente de la República,

Considerando: que el día de hoy ha sido admitida la renuncia que de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra, interpuso el Señor Doctor Don Rosendo Agüero, y

que la conveniencia pública exige que dicha Secretaría funcione con regularidad;

ACUERDA:

Anexar la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual asume el Señor Presidente la Cartera de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1893.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asumir el desempeño de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando escribientes para el Congreso Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1893.*

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los Señores Don Augusto M. Ferrari y Don Antonio Sequeiros, para escribientes del Congreso Nacional, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

*Bustillo.*

## HACIENDA.

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Julio 17 de 1893.*

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Santos Estrada, Receptor de Rentas del círculo de Gracias, asignándole el 1½ p.º sobre la realización mensual en pago de sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Julio 18 de 1893.*

Vista la solicitud que por segunda vez ha presentado el Señor Don Rosendo Matamoros, Receptor de Rentas del círculo de Sabana grande, pidiendo se le exima del pago de \$ 3.785.81½ que los facciosos le quitaron en dinero y en especies, según lo comprueba con la información *ad perpétuum* que acompaña: oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que está justificada la pérdida por los medios que la ley prescribe, y que

además el Señor Matamoros, no obstante, las dificultades por que atravesó, pudo salvar una regular suma de dinero que oportunamente entregó en la Administración de Rentas de este departamento, hecho que prueba de una manera inequívoca su honradez y buena fe; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la mencionada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Julio 18 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que el Señor Don Cecilio Bojorque, se funda para renunciar la Receptoría de Rentas del círculo de Choluteca, departamento del mismo nombre, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Julio 19 de 1893.*

El presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Gonzalo Mejía Nolasco Contador de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Julio 21 de 1893.*

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Justo Bustillo, Agente Fiscal de la aldea de El Hatillo, en esta jurisdicción, en la cual pide se le declare irresponsable por la cantidad de (\$ 127.12½) ciento veintisiete pesos doce y dos cuartos centavos, que en especies fiscales le obligó á entregar una pandilla de facciosos desprendida de El Picacho, en los días 28 y 29 de Marzo del presente año, según lo comprueba con la información *ad perpétuum*, cuya certificación acompaña; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando: que la pérdida de la referida cantidad aparece debidamente justificada, y que, por lo mismo, es procedente eximir al petionario del pago de la mencionada suma; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1893.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Manuel Flores, Agente Fiscal del pueblo de Maraita, en la cual pide se le exima del pago de la cantidad de \$ 183.62, que en especies fiscales y dinero le quitaron los facciosos, según lo justifica con los documentos que adjunta; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que aparece comprobada la pérdida de dicha suma con los recibos originales que otorgaron los mismos facciosos, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Decreto elevando el puerto menor de La Ceiba á la categoría de puerto mayor.

DOMINGO VÁSQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando: que desde hace algún tiempo la opinión pública viene manifestándose en el sentido de que se eleve La Ceiba á la categoría de puerto mayor, ya que en dicho lugar hay elementos suficientes para sostener con buen éxito una Aduana cuyas operaciones se efectúen con entera independencia de la de Trujillo.

Considerando: que la creciente importancia comercial de la población indicada, hace necesaria la protección del Gobierno, ya para lograr el ensanche de la agricultura, que constituye su principal patrimonio, ya para dar garantía á los intereses particulares.

Considerando: que razones económicas contribuyen también para que aquella población sea elevada á la categoría de puerto mayor, toda vez que así se podrá establecer una vigilancia estricta sobre aquel litoral, con el objeto de evitar en parte el contrabando, tan generalizado hoy por lo abierto de la costa, circunstancia que dificulta la manera de contener los estragos que causa á la Hacienda Pública el ejercicio de ese tráfico; y

Considerando que es un deber del Gobierno promover, por todos los medios posibles, el progreso y adelanto de los pueblos; por tanto,

DECRETO:

Artículo único.—Eleva el puerto menor de La Ceiba al rango de puerto mayor de la República.

Dado en Tegucigalpa, á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Contador de Aduana de Trujillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 24 de 1893.

El Presidente de la República, teniendo en cuenta la honradez y aptitudes de Don Miguel Villar,

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Aduana de Trujillo con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Administrador de Rentas del departamento de Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 24 de 1893.

En consideración á la honradez y aptitudes del Señor Don Jorge Panting, el Presidente.

ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Rentas del departamento de Cortés, con el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 24 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Ramón Marín, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo sobre cupones.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 27 de 1893.

El Presidente de la República,

Considerando: que la renuencia y morosidad de los tenedores de cupones en presentarse á la Dirección General de Rentas á efectuar el cambio por Billetes del Tesoro, conforme el acuerdo de 26 de Marzo de 1889, es un obstáculo para que se pueda precisar la cifra á que asciende el monto de la deuda flotante: que para expedir el cambio á los tenedores, tal vez sea conveniente encargar esta operación á los Administradores, en cuyo caso es necesario saber antes la cantidad de cupones que haya en cada departamento, para remitirles la equivalente en Billetes del Tesoro; por tanto,

ACUERDA:

1.º—Señalar el mes de Agosto para que los tenedores presenten sus cupones á la Administración de Rentas y Aduanas respectiva, para el registro correspondiente.

2.º—Los Administradores, llevarán un libro en el cual inscribirán el nombre del tenedor,

número y anualidad de los cupones, y el valor parcial de cada lote; dando al interesado certificación de la partida, con el objeto de que éste la presente al tiempo de efectuar el cambio por Billetes del Tesoro; y

3.º—Al finalizar el mes, el Administrador formará por duplicado un cuadro claro y detallado de este registro, enviando un ejemplar á esta Secretaría y otro á la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

## FOMENTO.

Acuerdo por el cual se ampara á Mr. Alfred E. Morgans en la propiedad de la mina "La Vaca," situada en jurisdicción de Langué.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 19 de 1893.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Amparar á Mr. Alfred E. Morgans, por un año, en la propiedad de la mina "La Vaca," situada en jurisdicción municipal de Langué, en el departamento de Cholnteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una licencia con goce de sueldo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1893.

Siendo justas las causas en que se funda el Telegrafista de la Oficina Central, Don Manuel Vallejo, para pedir se le conceda licencia por un mes con goce de sueldo, á efecto de separarse del empleo que desempeña; el Presidente,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se manda dar al Inspector General de Telégrafos la suma de cien pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 26 de 1893.

Debiendo salir en expedición el Inspector General de Telégrafos para rehabilitar las oficinas de Ojojona, Reitoca y Curarén, y para visitar las oficinas é inspeccionar las líneas del Sur hasta la frontera de Nicaragua, por la vía de El Corpus, y hasta la de El Salvador por la de Goascorán; el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se le entreguen cien pesos, para gastos de viaje.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

**BALANCE COMPARATIVO del saldo disponible en el mes de Septiembre de 1892 de lo asignado por el Congreso Nacional al Supremo Gobierno de la República para los gastos del año económico de 1892-1893, y los pagados en el expresado mes.**

|                                                          | SALDOS.       |            | Créditos pagados. | SALDOS.       |              |
|----------------------------------------------------------|---------------|------------|-------------------|---------------|--------------|
|                                                          | En pro.       | En contra. |                   | En pro.       | En contra.   |
| <b>DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN.</b>                      |               |            |                   |               |              |
| <i>Poder Legislativo.</i> —Viajes y Dietas de Diputados. | \$ 19.900 00  |            |                   | \$ 19.900 00  |              |
| <i>Gastos.</i>                                           | 280 00        |            |                   | 280 00        |              |
| <i>Poder Ejecutivo.</i> —Sueldos.                        | 12.480 00     |            |                   | 12.480 00     |              |
| <i>Gastos.</i>                                           | 8.394 00      |            | \$ 450 00         | 7.944 00      |              |
| <i>Gobernación.</i> —Sueldos                             | 35.180 00     |            | 410 88            | 34.769 12     |              |
| <i>Gastos.</i>                                           | 16.809 98     |            | 1.205 94          | 15.604 04     |              |
| Imprenta Nacional                                        | 23.996 25     |            | 1.585 56          | 22.410 69     |              |
| Sección de Policía                                       | 21.504 50     |            | 879 75            | 20.624 75     |              |
|                                                          | \$ 138.544 73 |            | \$ 4.532 13       | \$ 134.012 60 |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>            |               |            |                   |               |              |
| Sueldos.                                                 | \$ 5.620 00   |            |                   | \$ 5.620 00   |              |
| Gastos                                                   | 7.242 23      |            | \$ 149 00         | 7.093 23      |              |
| Legaciones, Consulados, etc.                             | 25.000 00     |            | 3.300 00          | 21.700 00     |              |
|                                                          | \$ 37.862 23  |            | \$ 3.449 00       | \$ 34.413 23  |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.</b>                         |               |            |                   |               |              |
| Sueldos                                                  | \$ 24.359 00  |            | \$ 665 15         | \$ 23.693 85  |              |
| Gastos                                                   | 1.814 00      |            | 213 00            | 1.601 00      |              |
|                                                          | \$ 26.173 00  |            | \$ 878 15         | \$ 25.294 85  |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA.</b>                         |               |            |                   |               |              |
| Sueldos.                                                 | \$ 85.098 06  |            | \$ 3.412 10       | \$ 81.685 96  |              |
| Gastos                                                   | 32.850 09     |            | 3.242 78          | 29.607 31     |              |
| Intereses y Descuentos                                   | 1.490 47      |            |                   |               |              |
| Casa de Moneda                                           | 4.500 00      |            |                   | 4.500 00      |              |
|                                                          | \$ 122.448 15 |            | \$ 6.654 88       | \$ 115.793 27 |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO.</b>                  |               |            |                   |               |              |
| Fondos destinados á la amortización de la Deuda.         | \$ 150.443 00 |            |                   | \$ 134.388 00 |              |
| Amortización de Billetes del Tesoro: Deuda Flotante      |               |            | \$ 16.055 00      |               |              |
|                                                          | \$ 150.443 00 |            | \$ 16.055 00      | \$ 134.388 00 |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>              |               |            |                   |               |              |
| Sueldos                                                  | \$ 5.224 00   |            | \$ 143 37         | \$ 5.080 63   |              |
| Gastos                                                   | 220.248 75    |            | 4.285 80          | 215.962 95    |              |
|                                                          | \$ 225.472 75 |            | \$ 4.429 17       | \$ 221.043 58 |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO.</b>                          |               |            |                   |               |              |
| Sueldos                                                  | \$ 6.231 00   |            | \$ 56 00          | \$ 6.175 00   |              |
| Gastos                                                   | 60 00         |            | 10 00             | 50 00         |              |
| Línea Telegráfica                                        | 116.768 69    |            | 39.386 69         | 77.382 00     |              |
| Ramo de Correos                                          | 24.724 32     |            | 1.746 98          | 22.977 34     |              |
| Subvención de Vapores                                    | 11.250 00     |            |                   | 11.250 00     |              |
| Carreteras                                               | 45.367 00     |            |                   | 45.367 00     |              |
| Edificios nacionales, obras públ. y subv. de hospitales. | 29.614 00     |            | 290 29            | 29.323 71     |              |
|                                                          | \$ 234.015 01 |            | \$ 41.489 96      | \$ 192.525 05 |              |
| <b>DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.</b>                        |               |            |                   |               |              |
| Sueldos                                                  | \$ 95.507 53  |            | \$ 3.369 65       | \$ 92.137 88  |              |
| Gastos                                                   | 18.553 89     |            | 39.171 92         |               | \$ 20.618 03 |
| Plana Mayor                                              | 42.625 27     |            | 16.554 33         | 26 070 94     |              |
| Haberes de Tropa                                         | 60.407 46     |            | 31.620 20         | 48 587 26     |              |
| Marina                                                   | 3.291 93      |            | 720 12            | 2 571 81      |              |
| Gastos diversos.—Pens. de montepío, retiro é inválidos   | 9.868 75      |            | 192 50            | 9 676 25      |              |
| Presidios                                                | 10.975 82     |            | 948 50            | 10.027 32     |              |
|                                                          | \$ 261.230 65 |            | \$ 92.777 22      | \$ 189.071 46 | \$ 20.618 03 |

**RESUMEN.**

|                                 |                 |  |                 |                 |  |
|---------------------------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|
| Departamento de Gobernación     | \$ 138.544 73   |  | \$ 4.532 13     | \$ 134.012 60   |  |
| "    "    Relaciones Exteriores | 37.862 23       |  | 3.449 00        | 34.413 23       |  |
| "    "    Justicia              | 86.173 00       |  | 878 15          | 85.294 85       |  |
| "    "    Hacienda              | 122.448 15      |  | 6.654 88        | 115.793 27      |  |
| "    "    Crédito Público       | 150.443 00      |  | 16.055 00       | 134.388 00      |  |
| "    "    Instrucción Pública   | 225.472 75      |  | 4.429 17        | 221.043 58      |  |
| "    "    Fomento               | 234.015 01      |  | 41.489 96       | 192.525 05      |  |
| "    "    Guerra                | 261.230 65      |  | 92.777 22       | 168.453 43      |  |
|                                 | \$ 1.256.189 52 |  | \$ 170.265 51   | \$ 1.085.924 01 |  |
| Saldo del Presupuesto, en pro.  |                 |  | 1.085.924 01    |                 |  |
|                                 |                 |  | \$ 1.256.189 52 |                 |  |